



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 167 /11



Sucre, 11 de Abril de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO Nº 0141 de 24 de marzo de 2011, la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre remite al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Convenio a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Área de Salud del Distrito 8 Potolo, para dotación de combustible (ambulancias y motocicletas), para los Centros de Salud Potolo y Quila Quila, en aplicación del Artículo 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, mediante CITE DESPACHO No. 0141/2011 de 23 de marzo de 2011, la Alcaldesa Municipal de Sucre a.i., remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el CONVENIO DE COOPERACIÓN a suscribirse entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** - y el **AREA DE SALUD DEL DISTRITO 8 POTOLO**, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, con registro No. CDE 2-5, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO Nro. 0141/2011, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal a.i. al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y el **AREA DE SALUD DEL DISTRITO 8 POTOLO**, para la dotación de 600 litros de gasolina para el funcionamiento de dos ambulancias y dos motocicletas del Área de Salud del Distrito 8 Potolo.

**Que**, el marco legal para la aprobación del presente convenio se describe a continuación:

- La Constitución Política del Estado, en su art. 13 en su párrafo I establece: "Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos. Asimismo el art. 18 indica que. "Todas las personas tienen derecho a la salud y que el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas.... el art 37, establece que: "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades". El art. 38, en su párrafo II indica, "Los servicios de salud serán prestados de forma ininterrumpida"
- La Ley Marco de Autonomías (Ley Nº 031) de fecha 19 de julio de 2010 en su Art. 7 (Finalidad). El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.
- La Ley Marco de Autonomías (Ley 031) de fecha 19 de julio de 2010 en su Art. 81 (Salud), párrafo III, numeral 2 inciso g) - dispone Dotar a los establecimiento de Salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción servicios básicos, equipos mobiliario, medicamento, **insumos y demás suministros** a si como supervisar y controlar su uso.
- Reglamento Municipal para la Administración de Combustibles y Lubricantes aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 47/06, en su art 1º señala los procedimientos



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
RMN 114/11

indispensables que se deben seguir para la administración de Combustibles y lubricantes que es suministrado a las distintas unidades municipales o a las instituciones y/o terceros, mediante CONVENIO que se suscriba para el efecto en estos dos últimos casos. Sus preceptos tiene carácter general y serán aplicables a toda la municipalidad.

Que, son partes intervinientes del presente Convenio de Cooperación de Combustible:

- EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i. de la Sección Capital Sucre y el Sr. Cirilo Polo Picha Sub. Alcalde del Distrito N°- 8.
- EL ÁREA DE SALUD DEL DISTRITO 8 – POTOLO**, representado por el Dr. Raúl Arnaldo Zelaya Garnica, en su condición de Jefe Médico del Área de Salud del Distrito 8.

Que, el Área de Salud del Distrito 8 - Potolo, en cumplimiento a sus tareas previstas de atención a la sociedad en salud en toda su jurisdicción del Distrito, dentro del rango y nivel de servicios que tiene asignados, para dicho fin requiere de combustible que le permita tener en funcionamiento de manera permanente a las ambulancias y motocicletas, destinadas a la prestación de los servicios de emergencias o traslado de pacientes en su área de acción.

Que, el objeto principal del presente Convenio es "Aunar esfuerzos y voluntades entre las partes para garantizar que las prestaciones del CENTRO DE SALUD POTOLO D-8, respondan de manera oportuna y eficiente a las necesidades de la población del Distrito.

Que, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el Gobierno Municipal de Sucre, se compromete proporcionar combustible (gasolina) para el funcionamiento de las **Ambulancias** con N° de Chasis: FJ 750055070, Motor N° 3F0156166, Modelo 1987 y N° de Chasis: 000002989, Modelo: FZ 78L-RJMRK, Color: Blanco, Cilindrada 4500, siendo que las indicadas ambulancias, atienden múltiples requerimientos de los Centros de Salud de Potolo y Quila Quila, y para el funcionamiento de las **motocicletas** de las Postas Sanitarias del área (Quila Quila, Chaunaca, Maragua y Potolo), en una cantidad de SEIS CIENTOS (600) LITRO DE GASOLINA MENSUALES, mediante la Jefatura de Maestranza, asimismo, el Gobierno Municipal realizará el mantenimiento de las Ambulancias y las Motocicletas, cuando así se lo requiera, a través de la misma Jefatura.

Que, el despacho de combustible (Gasolina) será ejecutado en la persona del Chofer de la Ambulancia, cuya condición deberá ser acreditada con una Credencial otorgada por la Dirección del Centro de Salud, asimismo, el Chofer en coordinación con el Director del Centro de Salud de Potolo, deberá presentar informes mensuales del uso de combustible (gasolina), respaldada con la firma del dirigente de la Comunidad que ha sido atendido.

Que, el combustible proporcionado por la Alcaldía de Sucre debe ser destinado exclusivamente al funcionamiento de las Ambulancias y Motocicletas del Centro de Salud, en caso de comprobarse su mal uso o desvío del mismo por parte del Gobierno Municipal, el responsable deberá hacer la devolución inmediata del Combustible (Gasolina), caso contrario se iniciarán las acciones legales pertinentes que correspondan.

Que, en cumplimiento estricto al Convenio de Cooperación, el Centro de Salud de Potolo, deberá presentar informes mensuales en formato proporcionado por el Gobierno Municipal de Sucre, para poder recoger la dotación de combustible del siguiente mes; informe que deberá ser presentado por el Chofer en coordinación con el Jefe Médico del Área VIII Potolo, respaldada por la firma del dirigente de la Comunidad de Potolo y con el visto bueno de la Jefatura de Salud y Sub. Alcaldía del Distrito N°-8, los mismos deben ser presentados hasta los 15 días después del mes de utilizado el combustible, de no presentar el informe, no se realizará la dotación de combustible que corresponda al siguiente mes, pues éstas servirán de descargo.

Que, el Convenio de Cooperación tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2011.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
RM N 114/11

Que, para la dotación de combustible por parte del Gobierno Municipal, se adjunta la Certificación Presupuestaria, contenida en el Registro de Ejecución de Gastos, No. Preventivo: 01070 de 10 de febrero de 2011, que acredita un **Total Autorizado de Bs. 30.000,00**.

Que, de la revisión de la documental y el propio convenio, se ha enmarcado el objeto entre las partes, los alcances, y al estar determinada como competencia Municipal descritas en la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías (Ley N° 031) de fecha 19 de julio de 2010, por lo señalado, corresponde al Concejo Municipal, autorizar la suscripción del presente convenio, en los marcos establecidos del Art. 12 num. 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**



**Art.1° APROBAR** la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN, de "DOTACIÓN DE GASOLINA" para ambulancias y motocicletas" para el **ÁREA DE SALUD DEL DISTRITO 8 – POTOLO**, a ser suscrito entre **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i. de la Sección Capital Sucre, Sr. Cirilo Polo Picha, en su condición Sub. Alcalde D-8 y el **CENTRO DE SALUD DE POTOLO D-8**, representado por el Dr. Raúl Arnaldo Zelaya Garnica en su condición de JEFE MEDICO DEL AREA SALUD POTOLO, hasta el importe de Bs. 30.000,00

**Art.2°** Remitir copia de la presente Resolución Municipal, al Secretario General del Sindicato de la Comunidad de Potolo para fines de fiscalización.

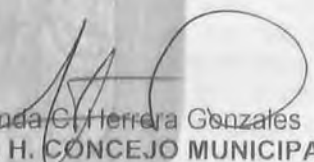
**Art.3°** Remitir una copia, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

**Art.4°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución del presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**



Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Profa. Arminda C. Herrera Gonzales  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**